

31 Feb.

(145)

J 1375/26

31 Feb.

(145)

J 1375/26

~~Frescano~~

Año de 1926

J  
Justo Magdalena Alvarado de la Villa de  
Frescano pide la nulidad de su despedida

Muy H. S.

Como 24 de  
 mis 1824.  
 Hay lugar. y  
 da de pido.  
 e. d. h. H. de  
 na  
 Balle. Cuartero  
 Junta Magdalena Colegial de la R. Cruzada Vecinaria  
 por S. M. Mto. Aprobado en Madrid, Pamplona y  
 Zaragoza, capitulado en la pre. Villa, con la atencion de  
 vida a N. S. die: que en virtud de no constar queja al-  
 guna contra el cumplim. to de su obligacion, y allanase muy  
 gustoso en continuar viviendo ael ducto; pide, se  
 renuebe su Capitulacion en la forma q. mandan  
 las Reales Orden. de S. M.  
 Doy Que. a N. S. m. d. de Francisco 24  
 de Junio de 1824 Junta Magdalena Exponente

Muy H. S. S. del Ayuntamiento. y Junta de la pre. Villa



Exmo. Señores

Justo Magdalena Profesor de Veterinaria, Alumno de su M.<sup>a</sup> Escuela, con el debido respeto a V. C. Expono: que se hallaba conduciendo en la Villa de Frescano, cuya conducta, ascabido desde el año pasado asta el p<sup>re</sup>. descansando y cumpliendo sus obligaciones con exactitud y esmero, sin haber dado motivo alguno de queja, al menos, que se le oya echo saber al Exponente, pero apesar de esto, habiendo presentado su Memorial al Ayuntamiento y Junta de Veintena en el veinte y cuatro del corriente para que se le recondujese, se encuentra con la novedad de haber sido desechada su solicitud como aparece del decreto puesto a su Memorial que se debió y acompaña a este recurso por unico testimonio de la deliberacion de la Junta, la cual, no aya querido librarse de la acta formal, sin duda por que el Exponente no hiziera bien a V. C. que su despedida abia sido efecto de partido, pues mediando la circunstancia de haberse pretendiente a d<sup>ta</sup>. conducta otro Abeyta casado con una hija del pueblo, algunos pasioneros tomaron por su cuenta el promover la despedida del Exponente para colocar a aquel en su vacante, pero con la irregularidad de q. ya en la misma Junta se presento y leyó el memorial del nuevo pretendiente, quando todavia no se habia echo notoria la despedida y vacante; y con la estranera de abaxarse procedido ala botacion con respeto al Exponente contra el dictamen del M-

M. Y. S.

AÑO DE  
1824.

He recibido la Providencia del Real Acuerdo, su fecha tres de Mayo, y remitida por el Secretario D. Antonio Narvaez de letra con fecha 10 del mismo, declarando no haber lugar a la solicitud de Justo Magdalena Abeyta y de este Pueblo para que se declarase nula la despedida que le hicieron de su conduta, y quedo en exigencia del mismo Justo los cuarenta y dos reales de renta que le pertenecen para pagar por resto de Cortes de su expediente.

Dios que a V. S. m. S. amos.

Por como es de Agosto de 1824.

Martin Cuartero Alcald.

M. Y. S. Regente de la R. A. de Aragón.

Señores

Manana, Aludno de m. P. C. que  
pone: que se hallava conduci-  
conduta, ascabido desde el año  
cumpliendo sus obligaciones  
por dado motivo alguno de que  
sabon al Exponente, pero ape-  
su Memorial al Ayuntamiento, y  
y cuatro de los connexos pa-  
ontra con la novedad de haber  
aparece del decreto puesto a  
y acompaña este recurso por  
acion de la Junta, la cual, no  
formal, sin duda por que el  
C. que su despedida abia sido  
la circunstancia de haberse  
no Abeyta casado con uno  
D. Diego tomaron por su uen-  
el Exponente para estocar  
la irregularidad de q. ya  
y leyó el memorial del nuevo  
no se habia echo notoria la despe-  
ra de abersse procedido ala bota  
te contra el dictamen del M-

calde q. dijo no abea queja alguna contra el exponente  
 de manera, que constando la Junta de veinte y  
 siete votos, usasi las mitades estubieron por la re-  
 conducion del exponente: Estos procedimientos y  
 la anticipacion con que el otro Algeyta, hizo la solicitud  
 de su nueva conduta, manifiestan bien a los claxos que  
 aqui no hubo otra cosa que inteligencia; todo esto, esta  
 reprobado por las sabias instrucciones que V.C. tiene co-  
 municadas a los Pueblos en la materia, de cuya inobten-  
 vancia se sigue la ruina de la familia del Exponente.

A V.C. Suplicas, se rinda declaraxa nula y de ningun  
 valor ni efecto la indicada despedida que a el exponente  
 se le aecho por la referida Veintena de Frescano, declaran-  
 do que el exponente deve continuar en su conduta bajo  
 los mismos pactos y conduciones que se le hizo en el  
 año pasado, como se consta en su solicitud entonces e-  
 cha. Asi lo espoxa de la notoria justificacion de V.C.  
 Zaragoza veinte y ocho de Junio de 1824.

Juan Magdalena Exponente  
 Proprietario

~~Casas de...~~

Auto  
 N.º 10  
 L.º 1.º  
 N.º 10  
 N.º 10  
 N.º 10  
 N.º 10

Zaragoza y Junio 27 y 28 de 1824 Am.º Sr.º  
 El Ayuntamiento y Junta de Veintena de la Villa de Fresca-  
 no informan dentro de los dias lo que se les ofrezca y parezca  
 sobre el contenido de este recurso y quisiere el informe por a  
 la vista del fiscal en Jt.

1027

1026

AÑO DE  
 1824.

12

Ant.º Nos arre  
 de Leton, Exivimo del R.  
 Alcaide, Zaragoza.

ofosa teniente Coronel  
 onio y sus a Alcaide  
 de Zaragoza y  
 de los R.º de Alcaide de  
 reunion cuyo tenor y el  
 vito dice an- Exivimo  
 rgeson a Vetrinaria Hum  
 on el de vido respeto a V.C.  
 a conduido en la Villa de  
 ita ha servido desde el año  
 ante de escampando y cumpliendo

o sus obligaciones con exactitud y cumiendo  
 havendado motivo alguno a queja al menos  
 que se le haya hecho o ven del Exponente por  
 no a pesar a esto haviendo presentado su  
 Memorial al Ayuntamiento y Junta de Veintena  
 en el veinte y ocho de los conuientes por que  
 se le reconducesse y reuientua con la nove-  
 dad a havendado desahada su solicitud co-  
 mo apanue del delito puesto a su Memorial  
 que se le debio y acompaña a este re-  
 curso, por un testimonio de la delibera-  
 cion de la Junta, la qual no ha querido li-  
 brarse de la cula formal sin duda por  
 que el Exponente no viviera ven a V.C.  
 que se despedida havia sido efecto a tanto  
 pues mediante la financia a hallarse  
 pretendiente a dha conduta otro Algeyta  
 casado con una hija del Pueblo, algunorba  
 nientes suyos tomados por saluente el  
 promovien la despedida del Exponente para

calde q. dijo no abea queja alguna  
de manera, que consta  
neste voto, usasi las mi  
conducion del exponente  
la anticipacion con que el otro  
de su necba conduta, manifies  
agui no hubo otra cosa que  
reprobado por las tablas instrum  
municadas á los pueblos en la  
vancia se sigue la ruina dela;

A V. C. Suplicas, se rinsa de  
valor ni efecto la indicada des  
sele áecho por la referida vein  
do que el exponente dese contin  
los mismos pactos y conducion  
año pasado, como se consta en  
chas. Ahi lo espere dela notoria justificacion de V. C.  
Zaragoza veinte y ocho de Junio de 1824.

Juan Magdalena Exponente

Repente  
Francisco Gutierrez

Auto  
de  
N. de  
la  
de  
de  
de  
de

Zaragoza y Junio 27 y 28 de 1825 San Juan

El Ayuntamiento y Junta de veintena de la villa de Fresca  
no informen dentro de seis dias lo que se les ofrezca y parezca  
sobre el contenido de este resuño y venido el informe pasé á  
la vista del fiscal del Jt.

visto

He Revisado de Parte Magdalena Albeitar  
de Frescano y por mano de su Padr. D. Vicen  
te Guillen de los r. d. con por d. n. de agencia  
fiscal en el Reg. de el Sr. Alvarado sobre  
que se declaren nulaa la despedida que  
ha hecho el Jt. Del mismo. Zaragoza A.  
de Agosto de 1824

Don D. D. D. D. D.

He Revisado



teniente Coronel  
y Sr. Alvarado  
agora de  
del Sr. Alvarado  
o cuyo tenor el  
se au. Exponente  
de la financia de  
coido respeto a V. C.  
uido en la villa de  
reuido desde el año  
descargando y cumpli  
ocultad y emenda  
no a que a al menos  
en el Exponente por  
cuid. presentada en  
y n. de veintena

memoria  
en el veinte y ocho de los conuientes p. que  
sele reconduces e remuevta con la nove  
dad a haben sido desechada su solicitud co  
mo apante del demito puesto a su Memoria  
que sele deba b. y acompaña a este ne  
curso, por tanto testimonio de la delibera  
cion de la Junta, la qual no ha querido li  
brarlo de la auto formal sin dudo por  
que el Exponente no huviera ven a V. C.  
que se despedida havia sido efecto a tanto  
pues mediando la circunstancia a hallarse  
pretendiente a dha conduta otro Albeitar  
casado con una hija del Pueblo, algunos ba  
nientes suyos tomados por salueta el  
promoven la despedida del Exponente para

calde q. dijo no abea queja al  
 de manera, que consi  
 siete votos, usasi las  
 conducion del exposi  
 la anticipacion con que el  
 de su nueva conduita, manij  
 aqui no hubo otra cosa que  
 reparado por las tablas in  
 municadas a los Pueblos en  
 vancia se sigue la ruina de  
 A V.C. Suplicas, se rinsa  
 valor ni efecto la indicada  
 se le accho por la referida venienta de vras. am.

do que el exposente deve continuar en su conduita bajo  
 los mismos pactos y conduciones que la hizo en el  
 año pasado, como se consta en su solitud entonces e  
 chas. A lo espoca de la notoria justificacion de V.C.  
 Zaragoza veinte y ocho de Junio de 1824.

Justa Magdalena Sponente

Repone

*[Signature]*

~~C. de ...~~

Auto de ...  
 Auto de ...  
 Auto de ...  
 Auto de ...  
 Auto de ...  
 Auto de ...

Zaragoza y Junio 27 y ocho de 1824. Am. ...  
 El Ayuntamiento y Junta de veintena de la Villa de ...  
 no informen dentro de los dias lo que se les ofrezca y parezca  
 sobre el contenido de este recurso, y venido el informe pasen a  
 la vista del Real Cab. de Jt.

1826



D. Ant. Narraue de ... teniente Coronel de  
 Inf. 2.ª en dicho Canonico y Srio. de Armas  
 y Gov. no a esta R. Aud. en Aragón y  
 Certifio que ante los R. de ...  
 hadado cuenta del renuncio cuyo tenor es el  
 al auto a el provisto dice an - Epimotom  
 Justa Magdalena Profesora de Veterinaria. Hura  
 no a R. Escuela con el debido respeto y Respo  
 pone: Me se allaba conduido en la Villa de  
 Francos, cuya conduita ha renucido desde el año  
 pasado hasta el presente descargando y cumpli  
 do sus obligaciones con exactitud y Cumplim  
 havendado motivo alguno a queja al menos  
 que se le haya hecho saber del Exponente p  
 no a pesar a esto haviendo presentado su  
 Memorial al Ayuntamiento y Junta de veintena  
 en el veinte y ocho de los conuientes p  
 que se le reconducesse y reuienta con la nove  
 dad a havendado desechada su solitud co  
 mo apanue del delito puesto a su Memorial  
 que se le debio y acompaña a este ne  
 curso, por el uso testimonio de la delibera  
 cion de las Junta, la qual no ha querido vi  
 dravelo de la auto formal sin duda por  
 que el Exponente no huviera ven a R.  
 que si de pedida havia sido efecto a tanto  
 pues mediando la circunstancia de hallarse  
 pretendiente a dicha conduita otro Alberg  
 casado con una hija del Pueblo, algunos Pa  
 nentes suyos tomados por solitud el  
 promovien la de pedida del Exponente para



colocan a aquel en su variante pero  
 con la irregularidad a que ya en la  
 misma junta se presento y seyo el me-  
 morial del mismo pretendiente quando  
 todavia no se havia hecho notoria la  
 despedida y variante, y con la extrane-  
 zia que se ha procedido a la votacion con  
 respecto al exponente contra el dotal  
 mendel Alaloe que dijo no ha en que  
 ya alguna contra el exponente. Esto  
 procedimto y la anticipacion con q. el  
 Sr. Alcaide ha sido la solitud de su me-  
 moria conducta manifiesta bien a las Clang  
 q. aqui no hubo otra cosa q. intelligen-  
 cia: todo esto esta reprochado por las sa-  
 bris instrucciones que V. tiene comu-  
 nicado a los Pueblos en la materia, se  
 cuya indobrevancia se sigue la ruina  
 de la familia del exponente = A. V.  
 suplico se sirva declarar nula y de nin-  
 gun valor ni efecto la indicada despe-  
 dida q. al exponente se le ha hecho p. la  
 respuesta ventena de Trucano, de la  
 nando que el exponente deve continuar  
 con su conducta bajo los mismos pacts  
 y condiciones que la tuvo en el año  
 pasado como le consta en su solitud  
 entonces hecha, an lo expone a la no-  
 toria justificacion a V. Tanagoza  
 veinte y ocho de Junio de mil ochoz.  
 veinte y quatro = Justo Magdalena =  
 Lo presento Juan Guillen = Tanagoza y Junio



Justo  
 H. de  
 Leg. de  
 Alcaide  
 Helg.  
 Aguirre  
 Juan  
 Allet.  
 veinte y ocho de mil ochoz, veinte y  
 quatro = Amendo Genl. = El Ayuntamiento  
 de la Villa de Trucano  
 junta a veintena de la Villa de Trucano  
 informo dentro de ses dias lo que se le  
 ofrecio y parezca sobre el contenido de este re-  
 cuso, y siendo el informe pase a la vista  
 del Sr. A. S. M. = Esta rubricado = Yo  
 que conto y por qualquiera Sr. q. lo  
 sea a S. M. se notifique y haga saber fin-  
 mo la presente en Tanagoza a diez y siete  
 de Julio de mil ochoz, veinte y quatro  
 Ant. Vasquez de Velosa  
 Comenda con su original a la q. me re-  
 fiere y a que certifico. Yo q. el Conde  
 a fin de la causa saben de lo presente  
 que sigue y firmo en la Villa de Trucano  
 a veinte y uno de Julio de mil  
 ochoz, veinte y quatro = El Comendador  
 unico = Valdez

Justo  
 Juan de  
 Trucano  
 Juan de  
 Trucano

Informe  
 Exmo. Sr. Don  
 El Ayuntamiento  
 de la Junta de veintena, en vista de lo anterior



cuayo de Justo Masdalen y orden de V.E. y informa:  
 Dada la despedida de este se verificó en virtud de las  
 facultades que se tienen el Ayuntamiento y se tiene  
 por la Instrucción de V.E. por haber cumplido a que  
 el tiempo de su conducción, y en atención a que  
 el mismo se habrán negado a cumplir los encargos  
 que sus antecesoros han desempeñado, con lo que  
 fue conducido, sin que haya sido otro el motivo,  
 y no el de conducir al Abeytan casado con la  
 hija de este Pueblo, cuyo memorial no fue leído  
 en la veintena de despedidas. Que es cuanto este Ayun-  
 tam<sup>to</sup> y veintena tiene que informar.

Tresano y Julio a veinte y dos de mil ochocien-  
 to veinte y cuatro. J. Martin Cuartero Alc. J.

Juan Jose Garcia de g.<sup>o</sup>

- |                 |                     |
|-----------------|---------------------|
| Juan Ximenes    | Domingo Cuartero    |
| Pedro Ximenes   | Diego Velasco       |
| Maxiano Savarín | Christóbal Cuartero |
| Lino Armingol   | Alejandro Cuartero  |
| Manuel de Juan  | Domingo Hernandez   |

Devid. de los demas S. B. que no sabe escribir

Baltasar Cuartero S. B.

A Fiscal de S. M. dice: Que la veintena ha estado a su dño en la  
 despedida de este conducido, y por lo mismo procede y se declara  
 no haber lugar a lo que pide: Sin embargo el R. Acuerdo res-  
 uera lo mas conforme. Tarag. 31 Julio 1824.



Nota de la  
 Real  
 C. de  
 Ind.  
 de  
 Ind.  
 de  
 Ind.

Larag. y Agosto de 1824 de V. E. de V. E.  
 No ha lugar a lo que pide Justo Masdalen en  
 su recurso a veinte y cuatro del pasado mes de Julio.

Nota que lo que se escribió la orden corrección de  
 Ayuntamiento y su real y gobierno.

Mano de Letrado

SEILLO DE  
OFICIO  
+ MRS  
470 1824



*Largo y ancho de la...*  
*de la...*  
*in...*



*...*  
*...*

*...*